

tes, número ochocientos setenta y seis, de fecha diez de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Aprobación de resolución del Ayuntamiento de Constanza, que establece los tipos de derechos por los bailes, velaciones y demás espectáculos públicos.— G. O. No. 5126, del 2 de Febrero de 1938.

**GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**  
**BENEFactor DE LA PATRIA**

---

NUMERO 2149.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo primero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la común de Constanza, en fecha treinta de diciembre del año mil novecientos treinta y siete, por la cual se establecen los tipos de derechos a cobrar, por los bailes, velaciones y demás espectáculos públicos del género previsto por el artículo tres de la ley número 1416 de fecha 13 de noviembre de 1937, que se celebren en dicha común;

VISTO el artículo tres de la ley de impuesto a los espectáculos públicos, número 1416 de fecha 13 de noviembre de 1937;

CONSIDERANDO que los tipos de derechos establecidos por la mencionada ordenanza son razonables,

**RESUELVO:**

UNICO.— Quedan aprobados los derechos establecidos por la ordenanza del ayuntamiento de la común de Constanza de fecha treinta de diciembre del año mil novecientos treinta y siete, sobre bailes, velaciones y demás espectáculos públicos a que se refiere el artículo tres de la citada ley número 1416 de fecha 13 de noviembre de 1937, la cual ordenanza copiada a la letra dice así:

“El Ayuntamiento comunal de Constanza, en virtud de los

poderes que le confiere la ley de organización comunal, y muy especialmente los que le señala la ley número 1416, de fecha 13 de noviembre de 1937, publicada en la Gaceta Oficial No. 5094, de fecha 17 de noviembre del mismo año 1937, RESUELVE:

“Art. 1.— Por cada baile o cualquier otro espectáculo público análogo no especificado en la ley No. 1416, que se celebre con fines especulativos y dentro del radio de la común, se fija un impuesto de un peso moneda americana.

Art. 2.— Por cada velación, se fija un impuesto de un peso moneda americana.

Art. 3.— El producido íntegro de los impuestos establecidos, ingresará en el Tesoro comunal.

Art. 4.— Las violaciones a la presente resolución serán castigadas de acuerdo con el artículo 7 de la ley No. 1416.

Art. 5.— La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Dada en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de la común de Constanza, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.— (Fdos.)— Bartolo Alcántara, Presidente del Ayuntamiento.— Antonio Ma. García, Síndico Municipal.— Israel Matías H., Secretario”.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Conferimiento al Sr. Frank B. Noyes de la condecoración de la Orden del Mérito “Juan Pablo Duarte”.— G. O. No. 5127, del 5 de Febrero de 1938.

**GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,**  
**Presidente de la República Dominicana.**  
**BENEFactor DE LA PATRIA.**

---

NUMERO 2150.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado,

VISTA la ley que instituye la Orden del Mérito “Juan Pablo Duarte”, número mil ciento trece, promulgada el día veintiseis de mayo del mil novecientos treinta y seis;